

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “UICSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA** EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA **MAR CHARBEL HOSPITAL S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MAR CHARBEL**”, REPRESENTADO POR EL **DR. JAIME CHALITA ZARUR**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la “UICSLP”:

1- Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en la fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2- Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

3.- Estar representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución.

4.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su registro federal de contribuyentes es UIS110115NC3.

5.-Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de obtener descuentos para sus empleados y familiares directos de éstos, que deseen acudir a consultas o servicios de especialidades o alguno de los servicios que ofrece “**MAR CHARBEL**”

### II. Declara el hospital “MAR CHARBEL”

1.- Ser un hospital privado legalmente constituido, y con domicilio en: Av. Ricardo B. Anaya No 1710 Frac. Ricardo B. Anaya, en San Luis Potosí, SLP, México.

2.- Sociedad Legalmente constituida bajo el Acta No: 11343, Tomo: 356, de la notaria publica No. 8, Titular: Lic. Roberto Castañón Ruiz.

3.- Que designa al Dr. Jaime Chalita Zarur, como su representante, en la firma y cumplimiento de este convenio, quien cuenta con poder legal para representar Mar Charbel Hospital S.C., tal como se acredita en el instrumento 11343 otorgado ante la fe del Lic. Roberto Castañón, Notario Público No. 8 de la ciudad de San Luis Potosí.

4.- Que tiene interés por realizar programas de descuento para la atención médica en general de aquellos relacionados con la “UICSLP” y que serán designados por ellos mismos.

### **III. Declaran “LAS PARTES”**

1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

2.- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Una vez estipulado lo anterior y no existiendo vicios que pudieran invalidar dicho acto, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE “MAR CHARBEL”:**

De igual forma el presente convenio pretende establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES” ejecutarán programas de cooperación, vinculación, y servicios varios.

“MAR CHARBEL” ofrecerá descuentos a los agremiados y trabajadores de la “UICSLP” así como familiares directos de éstos, a quien sea que sea designado; Estos descuentos se aplicaran mediante una tarjeta impresa, que será entregada a los representantes de “UICSLP”, quien a su vez por medio de ellos serán distribuidas.

Dichas tarjetas contienen los siguientes descuentos:

**10% Consultas, Hospitalización y Consumo de Urgencias**  
**15% Laboratorio y Rayos X**



A efecto de hacer validos los descuento mencionados en las presentes clausulas, el trabajador de la “UICSLP” o a quien sea entregada la tarjeta; deberá presentar, la tarjeta físicamente en las instalaciones de “MAR CHARBEL”, al momento de pagar, de no contar con ella físicamente NO se podrá llevar a cabo dicho descuento.

La “UICSLP” se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y los centros de trabajo de la “UICSLP” en el Estado de San Luis Potosí, los planes y programas que el “MAR CHARBEL” ofrece.

Así mismo la “UICSLP” proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo) para la promoción directa de los servicios del “MAR CHARBEL”.

## **SEGUNDA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta entre “LAS PARTES” y para el caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P.

## **CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

## **QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

## **SEXTA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **“LAS PARTES”** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 27 días del mes de marzo del año 2017.

Por la **“UICSLP”**



---

**Dra. Aurora Orduña Correa**  
**Rectora**

Por el **“MAR CHARBEL”**



---

**Dr. Jaime Chalita Zarur.**  
**Director**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ “UICSLP”** Y POR LA OTRA **MAR CHARBEL HOSPITAL**. A 27 DE MARZO DE 2017, QUE CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.